JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHALÁ CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ART. 295 C.G.P

ESTADO No. 065

FECHA: NOVIEMBRE 18 DE 2021

LOS AUTOS NOTIFICADOS EN EL PRESENTE ESTADO FUERON PROVEÍDOS EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2021

RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	PROCESO
	100		
2021/ 00098	HUGO GUERRERO MARTINEZ	DUVAN YESID GUERRERO	EXONERACION ALIMENTOS
2020 00047	ABELARDO ALIRIO GOMEZ CALDERON	ABDON CALDERON Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS	PERTENENCIA

PARA NOTIFICAR LEGALMENTE A LAS PARTES DE LOS AUTOS ANTERIORMENTE ANOTADOS, SE FIJA EL PRESENTE POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA HOY 18
DE NOVIEMBRE DE 2021, A LA HORA DE LAS 8.00 A.M.

La secretaria.

FLOR ALBA GANTIVA MALPICA

Rad. 252934089001 2020 00047 Demandante: ALIRIO ABELARDO GOMEZ CALDERON Demandados: ABDON CALDERON ALDANA Y DEMAS INDETERMINADAS.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL G A C H A L A

Gachalá Cundinamarca, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho,

DISPONE:

Fijar el día <u>Dreiembre</u> del año en curso, a la hora de las <u>Droiembre</u>, a efectos de llevar a cabo la continuación de la audiencia inicial dentro del presente proceso.

Segundo: Comuníquese a las partes, la anterior decisión, utilizando la vía más expedita.

CUMPLASE

La Juez.

MARIA ALEJANDRA GARZON MELLOZZI

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL G A C H A L A

Gachalá Cundinamarca, noviembre Diecisiete (17) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el señor HUGO GUERRERO MARTINEZ, entabla demanda de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA en contra de YUVAN YESID GUERRERO BEJARANO, como esta reúne los requisitos establecidos en la Ley,

SE ADMITE y en consecuencia se,

DISPONE:

Primero: De ella **CÓRRASE** traslado a la aquí demandada, por el término de cuatro (4) días, para que la conteste si lo tiene a bien.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA ALEJANDRA GARZON MELLOZZI

Firmado Por:

Maria Alejandra Garzon Mellozzi

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Gachala - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: db8542f6a3dbc4ed3f9f3056cbf232adc5387df7e7a559284acd4fd52e257d38

Documento generado en 17/11/2021 12:31:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica